

ACTA CFP N° 32/2009

ACTA CFP N° 32/2009

En Buenos Aires, a los días 28 días del mes de julio de 2009, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

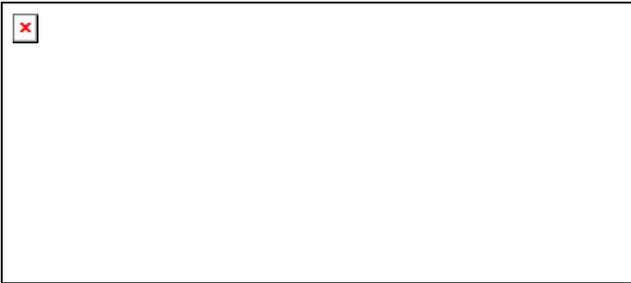
Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VARIADO COSTERO
 - 1.1. Veda en El Rincón.
 - 1.2. Resoluciones CFP N° 8/2009 y N° 12/2009:
 - 1.2.1. Nota Pesquera Veraz S.A. (6/07/09) solicitando inclusión en el listado publicado en el punto 2.3.1. del Acta CFP N° 27/09 (Resolución CFP N° 12/2009) de los buques LEAL (M.N. 0143) y VERAZ (M.N. 0144).
 - 1.2.2. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (8/07/09) referida a Nota CFP N° 469M/09 sobre Resolución CFP N° 8/09.
 - 1.2.3. Nota U.d.I.P.A. (ingresada el 15/07/09) solicitando se reconsideren los límites y restricciones impuestos en ambas normas.
 - 1.2.4. Nota de CAIPA. (23/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada "El Rincón".
 - 1.2.5. Nota de CEPA (25/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada "El Rincón".



ACTA CFP N° 32/2009

- 1.2.6. Fax DNCP N° 301/09 (24/06/09) remitido a la PNA informando la nómina de los buques que se encuentran autorizados a operar en el marco de la Resolución CFP N° 12/2009.
2. CONDRICTIOS
3. INIDEP
4. LANGOSTINO
- 4.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
5. CCRVMA
- 5.1. Exp. S01:0022076/06: Nota SSPyA (29/06/09) elevando para intervención del CFP recurso de reconsideración de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. contra resolución por incumplimiento Art. 20 Ley 25.263.
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota Secretaria de Pesca de la Provincia del Chubut (20/07/09) solicitando copias autenticadas del Acta CFP N° 46/2005 y de la Resolución CFP N° 7/2002.
- 6.2. Otros.
1. VARIADO COSTERO

1.1. Veda en El Rincón.

El CFP procedió al análisis de los informes técnicos y antecedentes referidos a la zona de El Rincón. Entre ellos el Informe Técnico N° 84/2004, N° 4/2005 y N° 23/2009.

Asimismo realizó una revisión de las decisiones adoptadas en el Acta CFP N° 53/2004 y las Resoluciones CFP Nros 15/2006, 4/2009, 7/2009, 8/2009 y 12/2009.

Se concluye que a pesar del establecimiento del área de veda desde el año 2004, las principales especies que son históricamente capturadas en esa área presentan signos de excesiva explotación, tales como son la disminución de las biomásas estimadas y disminución de las tallas medias.

Ello ocurre con el efectivo del Sur de los 39° S de pescadilla, el gatuzo, las rayas costeras y el pez palo. En relación con los lenguados, el Instituto advierte limitaciones para avanzar en sus estudios pesqueros dado que en los desembarques no se los discrimina por especie, limitándose a su clasificación por tamaño.

Además se ha observado que las capturas y el número de barcos dirigidos al variado costero han aumentado en los últimos años.



ACTA CFP N° 32/2009

Resulta oportuno recordar que esta área es fundamental para el desove, parición y cría de las principales especies de peces cartilaginosos (gatuzo y rayas costeras) y peces óseos (principalmente pescadilla, pez palo y lenguados).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad:

1) Establecer precautoriamente y de manera extraordinaria, para el presente año, un período de veda en la zona de El Rincón, delimitada en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 15/2006, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de octubre de 2009. Con ese fin se da tratamiento a un proyecto de resolución. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 14/2009.

2) Solicitar al INIDEP, que analice y proponga medidas de manejo para el área circundante a la zona de El Rincón. El área circundante a ser analizada involucra la totalidad de las definidas como Límite Área Media y Límite Área Máxima en la página 24 del Informe Técnico INIDEP N° 84/2004.

3) Solicitar al INIDEP que elabore una propuesta de instrumentos que permitan clasificar las especies de lenguado, tal como se hizo oportunamente con las rayas.

Finalmente, el CFP recomienda a las Provincias de Buenos Aires y Río Negro que adopten una medida similar en el ámbito de sus jurisdicciones para la pesca comercial.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

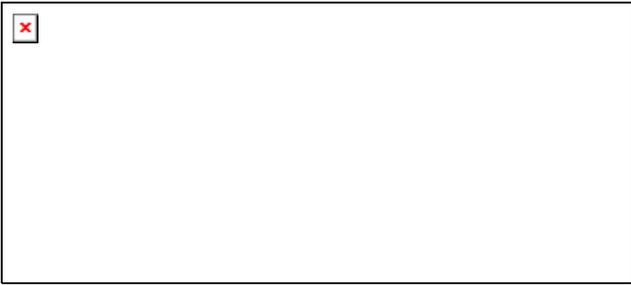
1.2. Resoluciones CFP N° 8/2009 y N° 12/2009:

1.2.1. Nota Pesquera Veraz S.A. (6/07/09) solicitando inclusión en el listado publicado en el punto 2.3.1. del Acta CFP N° 27/09 (Resolución CFP N° 12/2009) de los buques LEAL (M.N. 0143) y VERAZ (M.N. 0144).

1.2.2. Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (8/07/09) referida a Nota CFP N° 469M/09 sobre Resolución CFP N° 8/09.

1.2.3 Nota U.d.I.P.A. (ingresada el 15/07/09) solicitando se reconsideren los límites y restricciones impuestos en ambas normas.

1.2.4 Nota de CAIPA. (23/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada “El Rincón”.



ACTA CFP N° 32/2009

1.2.5. Nota de CEPA (25/06/09) referida a la Resolución CFP N° 12/09 relativa a la zona de operación denominada “El Rincón”.

1.2.6. Fax DNCP N° 301/09 (24/06/09) remitido a la PNA informando la nómina de los buques que se encuentran autorizados a operar en el marco de la Resolución CFP N° 12/2009.

En virtud de la decisión adoptada en el punto anterior, las presentaciones y nota de los puntos 1.2.1. a 1.2.6. han devenido en abstractas.

2. CONDRICTIOS

La Autoridad de Aplicación informa que se ha realizado un análisis de los datos de capturas, publicados en la página web de la SSPyA, y del desempeño de la flota sobre la captura de algunas especies de rayas y tiburones.

Del mismo surgen altas concentraciones de las especies de rayas y tiburones en las capturas registradas para el año 2008.

En razón de lo expuesto, a fin de no superar la CMP de estas especies, se decide por unanimidad:

- 1- establecer un límite de desembarque de rayas equivalente al 40% del total de especies capturadas por marea,
- 2- establecer un límite de desembarque de tiburones equivalente al 40% del total de especies capturadas por marea,
- 3- de verificarse un lance con un porcentaje que supere el límite mencionado, el buque deberá desplazarse hacia otra zona de operación.

Esta decisión comenzará a regir a partir del día 10 de agosto próximo.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

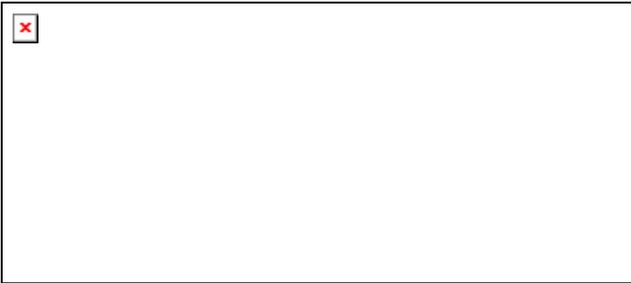
3. INIDEP

Atento a la situación del Instituto respecto de las campañas de investigación se decide por unanimidad convocar a su Director para la próxima reunión del CFP.

4. LANGOSTINO

4.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

La Autoridad de Aplicación informa que continuaron las condiciones meteorológicas adversas informadas en el Acta CFP N° 31/09, con pronósticos de temporal para la



ACTA CFP N° 32/2009

zona de la prospección. Por ese motivo se ha vuelto a postergar el inicio de la prospección aprobada en el Acta CFP N° 28/09 para la Subárea II para el día miércoles 29 de julio próximo.

Atento lo informado por la Autoridad de Aplicación y a los efectos de contar con la información sobre la situación del langostino en aguas de jurisdicción nacional, se decide por unanimidad modificar la decisión adoptada en dicha oportunidad en los siguientes términos:

- los buques permanecerán dos días en cada Subárea restante,
- serán nominados dos buques por cada cámara, y ante esta situación
- podrán ser nominados hasta dos buques por empresa o grupo empresario.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

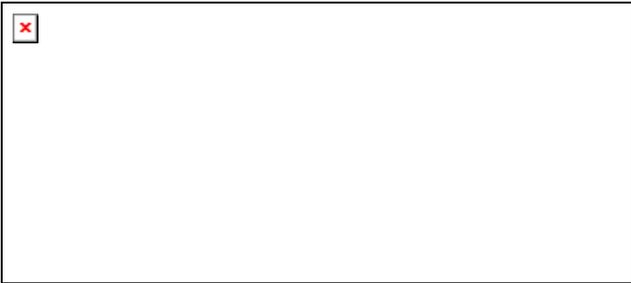
5. CCRVMA

5.1. Exp. S01:0022076/06: Nota SSPyA (29/06/09) elevando para intervención del CFP recurso de reconsideración de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. contra resolución por incumplimiento Art. 20 Ley 25.263.

El 13/03/06 la DNCP comunicó a IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. el inicio de un sumario administrativo por la presunta infracción al artículo 20 de la Ley 25.563, por incumplimiento de la Medida de Conservación N° 10-05 de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), por no haber cumplido con el Documento de Captura de *Dissostichus spp.* (DCD) en la exportación de merluza negra, oficializada el 11/07/05 ante la Dirección General de Aduanas, con destino a Ucrania (fs. 26, nota entregada el 17/03/06 según constancia de fs. 27).

El 05/05/06, el apoderado de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., luego de haber pedido y tomado vista de las actuaciones, presentó el descargo (fs. 41/47 y documental adjunta en copia simple a fs. 48/85). En el escrito plantea una aparente contradicción entre la fecha de septiembre de 2005 en que se habría cometido la infracción (según el informe preliminar de fs. 2, y el informe de fs. 7) y la fecha la comunicación de fs. 26. Considera que los fundamentos son insuficientes.

El 22/05/06 la DNCP requirió a la administrada que presente copia autenticada de la documentación y del alegado cumplimiento de la presentación de la documentación requerida con anterioridad por la misma DNCP (fs. 86, entregada el 24/05/06 según constancia de fs. 87). El requerimiento no fue cumplido por la sumariada.



ACTA CFP N° 32/2009

El 23/05/08 intervino la Dirección General de Asuntos Antárticos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, expresando que no tenía observaciones que formular al proyecto de resolución del sumario de fs. 88/95 (fs. 97).

El 01/10/08 intervino el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS (SAGPyA) sin reparos que formular al proyecto (fs. 113/114).

El 17/10/08 el titular de la SAGPyA dictó la Resolución N° 367/08 por medio de la cual se impuso a IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. la sanción de multa de \$ 100.000 (fs. 117/123). El 11/11/08 se emitió la notificación de la resolución (fs. 125, entregada el 20/11/08 según constancia de fs. 133).

El 24/11/08 IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. solicitó vista (fs. 135), que fue concedida.

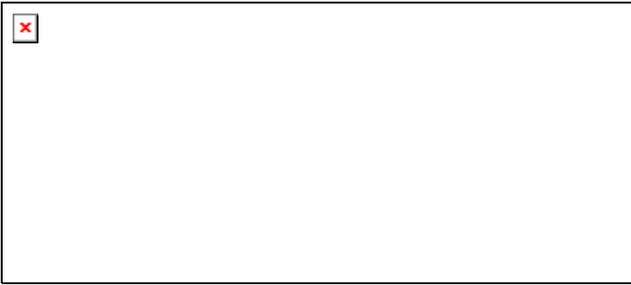
El 15/01/09 la administrada interpuso recurso de reconsideración contra la resolución del sumario (fs. 140/142). Se queja de la denegatoria a la producción de la prueba ofrecida (un informe de la PNA sobre la operatoria del buque y los partes de pesca del buque, medios de prueba que fueron denegados). Insiste con la fecha de la exportación. Se queja de la ausencia de dictamen jurídico. Vuelve a ofrecer prueba añadiendo medios de prueba no ofrecidos con su descargo.

El 05/06/09 intervino nuevamente la Dirección General de Asuntos Antárticos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO sin observaciones para formular al proyecto agregado a fs. 143/150 (fs. 152).

El 29/06/09 se corrió vista al CFP.

En cuanto a la crítica referida a la denegatoria de producción de prueba ofrecida por la administrada, debe señalarse que no se advierte la relación de los partes de pesca con el cumplimiento del Documento de Captura de *Dissostichus spp.* al que se refiere la Medida de Conservación 10-05 de CCRVMA. Lo mismo ocurre con la información ofrecida de la PNA sobre operatoria del buque. Máxime cuando la administrada no ha acompañado el documento en copia auténtica ni en original, pese a haber sido requerido por la DNCP en reiteradas oportunidades.

En cuanto a la fecha de la exportación, se hace notar que la notificación del inicio del sumario es clara unívoca y se refiere al despacho aduanero de fecha 11/07/05 con destino a UCRANIA. La fecha indicada a fs. 2 (septiembre de 2005) según el informe de fs. 6 pudo ser la de la exportación efectiva, ya que la exportadora cuenta con 30



ACTA CFP N° 32/2009

días desde la oficialización del permiso, plazo que es prorrogable por otro período de igual duración.

Finalmente, la crítica por la ausencia de dictamen jurídico es insustancial ya que el mismo obra agregado a las actuaciones.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad evacuar la vista conferida en el trámite del recurso de reconsideración interpuesto por IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. contra la Resolución SAGPyA N° 367/08, en los términos que anteceden, y prestar conformidad al proyecto de resolución de rechazo del recurso.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota Secretaria de Pesca de la Provincia del Chubut (20/07/09) solicitando copias autenticadas del Acta CFP N° 46/2005 y de la Resolución CFP N° 7/2002.

Tomado conocimiento de la nota de referencia, la Secretaría Técnica informa que se ha respondido la misma adjuntando la documentación requerida.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día martes 4 y miércoles 5 de agosto próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.